



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01485 DE 2007**

**( 06 SEPTIEMBRE 2007 )**

**Por la cual se determinan las fechas y lugares para la liquidación y el pago de la cuota del primero y segundo semestre de la tasa vigencia 2007 a cargo de las entidades sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud.**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus atribuciones delegadas mediante la Resolución 830 de 2004 y en desarrollo de lo previsto en los Decretos 1018 de 2007, 1405 de 1999, 1580 de 2002 y 3168 de 2007,  
y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 98 de la Ley 488 de 1998 se creó la tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud y determinó que las entidades de derecho público o privado y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya Inspección y Vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades.

Que el mencionado artículo estableció los sistemas y métodos para la fijación de la tarifa como lo ordena el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política.

Que el Decreto 1405 de 1999 reglamentó el sistema y el método para la fijación de la tasa anual que cancelarán las entidades cuya Inspección, Vigilancia y Control corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1405 de 1999, se faculta a la Superintendencia Nacional de Salud para efectuar el cobro coactivo a las entidades vigiladas que adeuden el valor de la tasa y para imponer las sanciones por el incumplimiento en el envío de la información requerida por la entidad para asegurar su adecuada liquidación, así como intereses moratorios en caso de no pagarse dentro de la oportunidad establecida.

Que a través del Decreto 3168 de 2007, el Gobierno Nacional estableció la tasa y fijó la tarifa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud para el ejercicio de sus funciones para el año 2007.

Que mediante Resolución No. 01466 de fecha 03 de septiembre de 2007 la Superintendencia Nacional de Salud clasificó los sujetos de supervisión y control objeto de liquidación de la tasa en la vigencia 2007, teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 3º del Decreto 1405 de 1999.

Que mediante el artículo 7º del Decreto 1405 de 1999 la Superintendencia Nacional de Salud podrá exigir el pago de la tasa a los sujetos de su supervisión y control en una o varias cuotas, en las fechas y de la forma que ésta señale.

Que mediante el artículo segundo de la Resolución 830 de 2004, el Superintendente Nacional de Salud delegó en el Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud "la expedición y firma de los actos administrativos y demás actuaciones administrativas

Por la cual se determinan las fechas y lugares para la liquidación y el pago de la tasa anual vigencia 2007, a cargo de las entidades sometidas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud.

---

necesarias que se surtan en el proceso de liquidación, recaudo y cobro de la Tasa que deben cancelar las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer las siguientes fechas para la liquidación y el pago de la cuota del primero y segundo semestre de la tasa correspondiente a la vigencia del año 2007 a favor de la Superintendencia Nacional de Salud:

**Primer semestre de 2007:**

- **Fecha de corte de información para liquidación:**  
7 de septiembre de 2007
- **Fecha de liquidación:**  
21 de septiembre de 2007
- **Fechas de pago oportuno:**  
del 28 de septiembre al 31 de octubre de 2007

**Segundo semestre de 2007:**

- **Fecha de corte de información para liquidación:**  
7 de septiembre de 2007
- **Fecha de liquidación:**  
21 de septiembre de 2007
- **Fechas de pago oportuno:**  
del 28 de septiembre al 30 de noviembre de 2007

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El valor de la tasa anual establecida, deberá consignarse en la cuenta corriente nacional No. 126-036897-57 de BANCOLOMBIA S.A. en las fechas establecidas en el artículo 1º de esta resolución, en los formatos que para el efecto suministrarán la Superintendencia Nacional de Salud o el precitado banco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de septiembre de 2007.

**ALBA NEREIDA RAMÍREZ ROJAS**  
Secretaria General